



ANUNCIO

La Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2026, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Capataz para el acceso por promoción interna, perteneciente a la Oferta de empleo Público de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE CAPATAZ EN ESTE PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA COMO PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO III DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO OPOSICIÓN (OEP 2023).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases específicas regularán la realización de las pruebas selectivas para la cobertura en turno de promoción interna mediante el sistema concurso-oposición de 1 plaza de Capataz para este Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial, tras la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2023 con las siguientes características;

Denominación de la Plaza	Capataz
Régimen	Personal Laboral
Grupo/Subgrupo	III-Subescala Obrera
Unidad/Área	Mantenimiento
Nivel	18
Titulación	Bachiller, Grado Medio o equivalente
Sistema selectivo	Concurso Oposición
Nº de plazas	1

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las Bases Generales publicadas en BOP nº 97 de fecha 21 de mayo de 2024 y en las presentes bases específicas de esta convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Convenio Colectivo del Patronato del Real Alcázar; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de abril; el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad;

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVi1A3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVi1A3L0A==		





la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa que sea de aplicación.

TERCERA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

La convocatoria del proceso selectivo será publicada en los boletines oficiales correspondientes, en la web del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, en la web del Ayuntamiento de Sevilla y su tablón de anuncios.

QUINTA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como personal fijo en la categoría inferior del subgrupo o grupo de clasificación profesional o en subgrupo distinto de categoría igual o inmediatamente inferior al existente en cualquiera de los subgrupos.
- b) Pertenecer como personal laboral en la categoría inferior del subgrupo o grupo de clasificación profesional. En caso de subgrupo distinto, en la categoría igual o inmediatamente inferior existente en cualquiera de los subgrupos en virtud de la modificación del convenio publicado en BOP nº 273 de fecha 25 de noviembre de 2022.
- c) Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional de grado medio o lo equivalente.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones al de la categoría de la convocatoria.
- e) El personal que se encuentre declarado en situación de Servicios Adaptados, deberá aportar informe emitido por el Tribunal Médico constituido al efecto, en el que conste encontrarse capacitado para el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que opta.

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVi1A3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVi1A3L0A==		





f) Haber abonado la tasa de examen por importe de 11,73 euros antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estando exentas de pago de esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o estar en posesión del título individual de miembro de familia numerosa especial o general en vigor o resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases generales.

g) Estar en posesión del carnet de conducir (tipo B).

h) Estar en posesión del carnet de aplicador fitosanitario.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Modelo Anexo II) para formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, acreditándose con su documentación en base al punto anterior. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Sevilla o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento de Sevilla y BOP, y en

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==		





el que se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularan mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

En la publicación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o bien el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará igualmente mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Sevilla, su Tablón de Anuncios y web del Real Alcázar de Sevilla.

OCTAVA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal correspondiente a cada proceso selectivo se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==		





asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades Técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de persona l auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, siendo en todo caso la fase de oposición previa a la de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==		





La fase de oposición, tendrá una valoración de hasta un 60 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo, consistirá en la superación de los ejercicios que se determinen en la correspondiente convocatoria.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, supondrá hasta un 40 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas, de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

DÉCIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

El proceso de selección de las personas aspirantes constará de dos fases:

10.1. Fase de oposición.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==		





Primer ejercicio y único: Consistirá en la ejecución de un cuestionario tipo test, durante un tiempo máximo para su realización de 90 minutos. Constará de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva para los supuestos en que fuesen anuladas algunas de las mismas.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

No obstante, el Tribunal Calificador quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio si las circunstancias así lo requieren, garantizando en todo caso la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas.

10.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional

- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior de cualquier Patronato de la Administración Local: 0,1250 puntos.
- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en otros puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas: 0,0625 puntos.
- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en la empresa privada. 0,0380 puntos.

La experiencia no se considerará mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 20 puntos.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==		



**B) Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría profesional convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración a razón de:

- De 10 a 20 horas: 2,5 puntos.
- De 21 a 40 horas: 3,5 puntos.
- De 41 a 100 horas: 5 puntos.
- Más de 100 horas: 7,5 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el acceso a la ocupación de la plaza, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 10 puntos.

10.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 40 puntos.

10.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, mejor puntuación en la fase de oposición.
- Segundo, mejor puntuación en la fase del concurso.
- Tercero, mejor puntuación en la experiencia profesional sin límites.
- Cuarto, mejor puntuación en la antigüedad sin límites.
- Quinto, mejor puntuación en la formación sin límites.

De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==		





de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

UNDÉCIMO.—BOLSAS DE EMPLEO.

Aquellas personas aspirantes que, habiendo igualado o superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo podrán participar en una bolsa de empleo para sustituciones con carácter interno.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado dicho proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro.

DUODÉCIMO. - PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en la web del Patronato del Real Alcázar y del Ayuntamiento de Sevilla y su Tablón de Anuncios, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrán rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible promoción.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes sean propuestos para la adquisición de más de una categoría para la promoción interna deberán optar, dentro del plazo anteriormente indicado, a tan solo una de ellas, entendiéndose que dicha opción lleva implícita la renuncia expresa a las demás.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en el plazo indicado, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Código Seguro De Verificación	EcJgq7egBHms1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgq7egBHms1BVilA3L0A==		





Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Patronato del Real Alcázar a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a la promoción profesional en favor de las personas aspirantes seleccionadas, y quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

DECIMOTERCERO.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Sevilla, la fecha que conste a pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA GERENTE

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHms1BVilA3L0A==		



**ANEXO I: TEMARIO**

Tema 1.- Poda de árboles y arbustos. Recortes de setos y molduras. La poda de palmeras.

Tema 2.- Conocimientos básicos de sistemas de riego.

Tema 3.- Pintura en interior. Clases. Características. Distintos usos. Pintura de exteriores. Tipos de pintura a emplear.

Tema 4.- Limpieza: productos, aplicaciones, superficies, útiles, maquinarias y proceso de limpieza.

Tema 5.- Vidrios: concepto, clasificación y tipos. Espesores.

Tema 6.- Recepción y salida, repaso y control, codificación y almacenamiento de la mercancía. Contabilidad del Almacén.

Tema 7.- Trabajos en altura.

Tema 8.- Los riesgos en el puesto de trabajo y la forma de eliminarlos o reducirlos en aplicación a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Delegados/as de Prevención. Comités de Seguridad y salud.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

Tema 10. - Conocimiento espacial del Patronato del Real Alcázar.

Código Seguro De Verificación	EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Jauregui Ramirez	Firmado	12/03/2026 10:12:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EcJgg7egBHmslBVilA3L0A==		

